

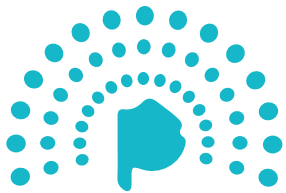
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

COMPENDIO NORMATIVO

RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES



CÁMARA DE
DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

COMPENDIO NORMATIVO

RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES



CÁMARA DE
DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ÍNDICE

Prólogo	3
Normativa General de Reconocimientos y Distinciones:	6
Decreto 3671/90 -Personalidad Ilustre	6
Ley Marco 14.622 -Reconocimientos y Distinciones	8
1. Normativa que declara Ciudadano/a Ilustre de la provincia de Buenos Aires en:	11
• Arte y Cultura	11
• Ciencias	29
• Deportes	39
• Política y Defensa de los Derechos Humanos	45
2. Diploma de Honor al Valor	67
3. Huésped de Honor	69
4. Normativa que declara Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires en:	71
• Arte y Cultura	71
• Ciencias	85
• Deportes	91
• Política y Defensa de los Derechos Humanos	115
5. Visitante Ilustre	125

PRÓLOGO

La Secretaría Legislativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Información Legislativa (DIL), presenta esta publicación como parte de su compromiso con la preservación, sistematización y difusión del conocimiento legislativo bonaerense.

Creada en 1936 como “Oficina de Información Parlamentaria” mediante la Ley Nº 4407 y fortalecida por la Ley Nº 4466, la actual Dirección de Información Legislativa cumple una función esencial dentro del entramado legislativo: brinda asesoramiento técnico a legisladores/as, comisiones, asesores/as, dependencias estatales y a la ciudadanía en general, y garantiza el acceso a la información parlamentaria de forma clara, precisa y ordenada.

Esta obra es el resultado del trabajo permanente de un equipo multidisciplinario integrado por profesionales de Derecho, de Historia, de Antropología, de Psicología, de Análisis de Sistemas y de estudiantes universitarios, junto con personal técnico especialmente capacitado. Mediante rigurosos procesos de análisis, clasificación, tematización y actualización de normas, se busca elaborar documentos que permitan comprender tanto la evolución legislativa de la provincia como su actualidad normativa.

A través de estas publicaciones, la Dirección de Información Legislativa reafirma su misión como organismo técnico, cultural y educativo, fortalece la transparencia institucional y promueve el acceso democrático al conocimiento legislativo. Cada compendio constituye una herramienta destinada a estudiantes, investigadores/as, profesionales, funcionarios/as y a toda persona interesada en conocer la historia normativa, su actualidad y el funcionamiento del Poder Legislativo bonaerense.

En esta oportunidad presentamos el **Compendio Normativo de Reconocimientos y Distinciones** otorgados por esta Legislatura a ciudadanas y

ciudadanos cuya labor ha dejado una huella significativa en la vida social, cultural, científica, deportiva, política y comunitaria de nuestra provincia.

En particular, se destaca la Ley Nº 14.622 como ley marco, sancionada en el 2014, que instituye las figuras de “Ciudadano/a Ilustre”, “Diploma de Honor al Valor o Arrojo”, “Huésped de Honor”, “Personalidad Destacada” y “Visitante Ilustre”.


La distinción de “Ciudadano/a Ilustre” -la más solemne y significativa del régimen- sólo puede otorgarse mediante ley aprobada por los dos tercios de los miembros presentes de ambas Cámaras, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 14.622. Puede concederse a personas nacidas en la Provincia o que hayan residido en ella durante al menos diez (10) años, cuya trayectoria en los campos de la cultura, la ciencia, la política, el deporte o la defensa de derechos haya sido relevante, de modo tal que su vida pública, profesional o privada pueda constituirse en ejemplo para las generaciones presentes y futuras. Asimismo, la ley regula otras distinciones para honrar diferentes tipos de aportes y circunstancias: la figura de “Personalidad Destacada” -dirigida a quienes se hayan destacado en ámbitos como cultura, ciencias, deporte o derechos humanos, y hayan realizado actos de servicio comunitario o reflejado virtudes de solidaridad social-.

También prevé la entrega de “Medalla al Mérito” cuando se identifique una función destacada o acto sobresaliente prestado a la comunidad, y el “Diploma de Honor al Valor o Arrojo” cuando la distinción responda a un acto de valor a favor del bien común.

A efectos de ordenar la clasificación, se determinó agrupar las leyes correspondientes a las distinciones de “Ciudadano/a Ilustre” y “Personalidad Destacada” en cuatro grandes temáticas:

Arte y Cultura: abarca las artes plásticas (pintura, escultura e ilustración), la cinematografía (actuación y dirección), así como la literatura y la música.

Ciencias: comprende las ciencias de la salud (como psicología y medicina), las ciencias exactas y formales (como lógica y matemática), las ciencias naturales (como física, química y biología) y las ciencias sociales (como sociología, economía, antropología y ciencias de la comunicación).



Asimismo, se incluyen las áreas de **Deportes, Política y Defensa de los Derechos Humanos**.

El otorgamiento de distinciones por parte de esta Honorable Cámara constituye un gesto institucional que excede lo simbólico. Implica, ante todo, la decisión de destacar valores, esfuerzos y compromisos que enaltecen a la comunidad bonaerense. Cada ley aquí compilada refleja la voluntad de la representación popular de honrar a quienes han contribuido al bienestar común y de promover referentes que inspiren participación, solidaridad y excelencia.

Este compendio tiene por finalidad facilitar el acceso, la consulta y el conocimiento de estas distinciones. Su ordenamiento permite apreciar el sentido y el alcance que el Poder Legislativo otorga a los reconocimientos públicos, en tanto herramientas para fortalecer la identidad provincial y resguardar la memoria de quienes con su trayectoria han engrandecido a la provincia de Buenos Aires.

Que este compendio sirva como documento de referencia, inspiración cívica y fundamento para futuras distinciones.

NORMATIVA GENERAL

DECRETO 3671/90 - PERSONALIDAD ILUSTRE

LA PLATA, 27 de SEPTIEMBRE de 1990

VISTO que en la Provincia se destacan notablemente ciudadanos que con su hacer específico enriquecen y benefician a la sociedad en su conjunto, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno reconocer la labor que realizan los bonaerenses en beneficio del desarrollo de la sociedad: en ciencias, arte, letras, deportes y otras disciplinas de la cultura, el trabajo y el pensamiento, que trascienden los límites del territorio provincial y sirven de guía y ejemplo a las nuevas generaciones;

Que se hace necesario destacar la labor de aquellas personalidades -nacionales o extranjeras- que han aportado valiosamente al desarrollo de la Provincia en todas sus manifestaciones;

Que no hay sociedad ordenada que pueda edificarse con justicia sin el reconocimiento público de aquellos miembros de la comunidad que a través de un quehacer determinado se destacan notablemente del conjunto de los ciudadanos provinciales;

Que existen sobrados exponentes que nos enorgullecen y distinguen por su fecunda labor, no sólo dentro del país sino también en el extranjero;

Que constituye un deber y a la vez una obligación moral de los gobernantes salvaguardar y brindar el merecido agradecimiento a estas ilustres personalidades;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1.- Se instituye el título de Personalidad Ilustre de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- El título honorífico creado por el artículo 1, se otorgará a las personas nativas o residentes en la provincia de Buenos Aires que se destaquen o hubiesen destacado en las ciencias, artes, letras, deportes y otras áreas de la cultura, el trabajo y el pensamiento, o a toda otra persona que preste o haya prestado un servicio de importancia a la Provincia.

Artículo 3.- Las propuestas de otorgamiento serán elevadas al señor gobernador de la Provincia por la Dirección General de Escuelas y Cultura a través de la Subsecretaría de Cultura. Dichas distinciones se efectuarán en actos individuales.

Artículo 4.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 3, se crea una Comisión de Asesoramiento de Honor cuya coordinación estará a cargo de la Dirección General de Escuelas y Cultura a través de la Subsecretaría de Cultura. Dicha Comisión podrá efectuar las consultas necesarias en los ámbitos oficiales, privados y sectores sociales vinculados a la actividad de que se trate.

Artículo 5.- El señor gobernador de la provincia de Buenos Aires hará entrega de las distinciones discernidas en acto público.

Artículo 6.- Se autoriza a la Dirección de Administración Contable de la Dirección General de Escuelas y Cultura para que previa intervención de práctica, por intermedio de la Tesorería y a la sola presentación de las actas administrativas pertinentes, se impute el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a los destinos específicos que para tal fin asigne el presupuesto respectivo.

Artículo 7.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Artículo 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

LEY 14.622

CAPÍTULO I - RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Artículo 1.- DISTINCIONES. Se instituyen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre de la Provincia de Buenos Aires.
- Huésped de Honor de la Provincia de Buenos Aires.
- Ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Buenos Aires.
- Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires.
- Medalla al Mérito.
- Diploma de Honor al Valor o Arrojo.

Los mismos se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente ley.

Artículo 2.- VISITANTE ILUSTRE. La distinción de “Visitante Ilustre de la provincia de Buenos Aires” podrá ser otorgada a los jefes de Estado y de Gobierno, vicepresidentes; máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, primeros ministros, presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la provincia de Buenos Aires y demás personalidades de jerarquía equivalente.

La distinción de visitante ilustre será otorgada mediante decreto del gobernador o declaración de alguna de las cámaras legislativas.

Si la distinción se otorga por decreto será entregado por el señor gobernador en caso de ser otorgada por la declaración de alguna de las cámaras será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el presidente de la cámara de origen del proyecto.

Artículo 3.- HUÉSPED DE HONOR. La distinción de “Huésped de Honor de la provincia de Buenos Aires” podrá ser otorgada a visitantes extranjeros que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, la política, el deporte o hayan prestado

relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general.

Si la distinción se otorga por decreto será entregada por el señor gobernador y en caso de ser otorgado por la declaración de algunas de las cámaras será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el presidente de la cámara de origen del proyecto.

Artículo 4.- CIUDADANO/A ILUSTRE. La distinción de “Ciudadano/a Ilustre de la provincia de Buenos Aires” será otorgada mediante ley de la Legislatura, aprobada por los dos tercios de los miembros presentes de ambas cámaras legislativas.

Podrá recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la provincia de Buenos Aires o que hayan residido en ella durante diez (10) años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos consagrados por la Constitución Nacional y por la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Que su vida pública, profesional y privada, pueda señalarse como ejemplo y/o valores para las generaciones presentes y futuras.

La distinción será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por los presidentes de ambas cámaras, pudiéndose invitar al gobernador al acto convocado para tal fin.

Artículo 5.- PERSONALIDAD DESTACADA. La distinción de “Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires” será otorgada a aquellas personas que desarrollen su actividad en alguno de los siguientes ámbitos: cultura, ciencia y técnica, deporte y derechos humanos.

Es condición para recibir la distinción de personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires, haber realizado un acto de servicio a la comunidad o que refleje virtudes humanas, valores de solidaridad social y/o comunitaria.

La distinción será otorgada mediante ley de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes de ambas cámaras legislativas.

Artículo 6.- MEDALLA AL MÉRITO. La medalla al mérito será entregada al ciudadano/a que se hubiera distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad.

El Poder Ejecutivo mediante decreto, entregará una medalla de oro al ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad.

Artículo 7.- DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO. La Legislatura de la provincia de Buenos Aires entregará anualmente un diploma de honor a personas que se hayan destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad.

La distinción se acreditará mediante ley del cuerpo que deberá ser aprobada por mayoría simple, en los términos de su reglamento.

Artículo 8.- Estarán exceptuados de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente ley, todas aquellas personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.

Artículo 9.- En todos los casos se emitirá diploma que certifique la distinción otorgada y se podrá entregar medalla y/o placa alusiva y/o llaves de la ciudad, también se podrá realizar obsequios acordes a los agraciados con la distinción.

Deberá ser publicada en la página Web oficial de la Legislatura y del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14622.pdf>

CIUDADANO/A ILUSTRE

CIUDADANO/A ILUSTRE
ARTE Y CULTURA
DECRETOS

DECRETO 1520/91

La Plata, Visto:

El decreto 3671/91, mediante el cual se instituye el título honorífico de Personalidad Ilustre de la Provincia de Buenos Aires, para aquellos ciudadanos que en su hacer específico enriquecen y benefician a la sociedad en su conjunto, en el campo de las ciencias, las letras, el deporte y otras disciplinas de la cultura el trabajo y el pensamiento, que trascienden los límites del territorio provincial y sirven de guía y de ejemplo a las nuevas generaciones, y

CONSIDERANDO

Que la resolución 1472/90 emanada de la Dirección General de Escuelas y Cultura, ampliada por el número 2057/90, se designan los integrantes de la Comisión de Honor encargada de proponer a aquellas personas que se hayan destacado en las distintas áreas de actividades precedentemente señalada;

Que el cumplimiento del objetivo para el que fuera convocada y a la vista de los antecedentes ya mencionados, la citada comisión ha propuesto distinguir a una de las más destacadas representantes de las letras, cuyos méritos constituyen un motivo de satisfacción para la Provincia y para el país;

Que María Elena Walsh escritora compositora y cantante, natural de la provincia de Buenos Aires, tiene cumplida una labor que acredita con justicia el reconocimiento público en el campo de las tres especialidades artísticas mencionadas, ya sea en el aspecto de la letra y el de la música, como en los espectáculos, la poesía y los libros para adultos y para niños, reuniendo a la fecha

23 notables títulos que han alcanzado no sólo la dimensión provincial y nacional, sino también en países de América Latina y Europa;

Que sus libros y canciones han sido traducidos a diversos idiomas y llevados al disco tanto por artistas nacionales como extranjeros;

Que la Comisión de Honor ha recomendado su nombre para recibir el título de Personalidad Ilustre de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1.- Declárase PERSONALIDAD ILUSTRE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la señora MARIA ELENA WALSH.

Artículo 2.- Establécese que en el acto público a que se refiere el artículo 5 del decreto 3671/90, se hará entrega de la plaqueta, medalla y diploma de honor.

Artículo 3.- El presente decreto será refrendado por el señor ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 72/2005

Visto el expediente 2160-4440/04 mediante el cual el Honorable Consejo Deliberante de Almirante Brown solicita se declare Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires al artista Alejandro Barletta, por su excepcional aporte a la cultura musical; y CONSIDERANDO:

Que el precitado artista, vecino de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, ha trascendido las fronteras de nuestro país a través de su brillante actividad profesional como compositor y bandoneonista;

Que por su repertorio y obras originales se ha convertido en el primer concertista de bandoneón en música clásica (barroca) y contemporánea, estrenando más de 2.500 conciertos en treinta y cinco países;

Que sus obras comprenden piezas de bandoneón solo, de cámara para para bandoneón y diversos instrumentos y para bandoneón y orquesta sinfónica, siendo la mayoría de ellas editadas por la casa Ricordi;

Que él mismo ha desarrollado una intensa actividad docente, fue creador de la Cátedra de bandoneón en el Conservatorio Municipal Manuel de Falla de Buenos Aires, en el Conservatorio Nacional de Música de la Ciudad de Buenos Aires y en la Secretaría de Cultura de Almirante Brown, ha dictado cursos en conferencias sobre el Bandoneón en Universidades de ciudades como Berlín, Madrid, y Montevideo y ha escrito notas en diarios y revistas de innumerables países del mundo;

Que el maestro Alejandro Barletta ha sido distinguido como “ciudadano ilustre del Partido de Almirante Brown”, “Ciudadano ilustre de la Ciudad de Tandil”, “Profesor Honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora”, recibió la “Orden Sanmartiniana de la Asociación Sanmartiniana de Almirante Brown”, el “Diploma al Mérito” de Konex como uno de los 100 mejores músicos clásicos de la República Argentina (1998) y (1999), el “Premio a la excelencia” del Rotary Club, el “Premio Carlos Gardel de Oro” por sus tangos de cámara y numerosas distinciones en diversas ciudades del mundo;

Que el instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires ha tomado la debida intervención y presta su conformidad con la solicitada declaración;

Que la competencia para el dictado del presente acto deviene de lo normado en el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires al artista Alejandro Barletta, por su excepcional aporte a la cultura musical.

Artículo 2.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Departamento de Gobierno.

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al boletín Oficial y archívese.

LEYES

Ley 11990

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre “post mortem” de la provincia de Buenos Aires por su obra literaria, trayectoria artística y aporte cultural permanente, a Héctor Roberto Chavero “Atahualpa Yupanqui”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f11990.htm>

Ley 12220

Artículo 1.- Declárese Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, a Don Roberto Mario Ayrala.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f12220.htm>

Ley 12652

Artículo 1.- Declárase “Ciudadano Ilustre Post Mortem” de la provincia de Buenos Aires, a don Astor Piazzolla.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12652.pdf>

Ley 12761

Artículo 1.- Declárese “Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires” al Sr. Adolfo Armando Ábalos en virtud de su destacada y trascendente obra en campo del folclore nacional.

Artículo 2.- Encomiéndase a la presidencia del honorable Senado de la provincia de Buenos Aires las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo un homenaje al señor Adolfo Armando Ábalos, haciéndole entrega de una copia de la presente.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12761.pdf>

Ley 12992

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires a Don Hidelberg Ferrino, en reconocimiento a su prolífica labor como escultor, docente y trabajador de la cultura.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f12992.htm>

Ley 13029

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires a Enrique Santos Discépolo, en mérito a su inmenso aporte a la cultura y nuestra identidad desde la creación poética en más de cuarenta temas de tango, y con un enfoque absolutamente original en su fecunda producción para el cine y el teatro nacional, todo impregnado de una profunda mirada social y un compromiso popular que contribuyó a la concientización en cuanto a los valores de la solidaridad y la necesidad de humanizar la ciudad y la sociedad contemporánea.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13029.htm>

Ley 13309

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, al artista plástico Raul Lozza, nacido en la localidad de Alberti, por su firme trayectoria en defensa del arte y la cultura.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13309.htm>

Ley 13586

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre por su trayectoria, al escritor y poeta de la cultura nacional y popular: Leonardo Castillo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13586.htm>

Ley 13724

Artículo 1.- Declarar Ciudadano Ilustre post mortem al poeta Pedro B. Palacios, conocido como "Almafuerte".

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13724.htm>

Ley 13725

Artículo 1.- Otórgase el título de Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires a Doña Nilda Elvira Vattuone Pesoa -Nelly Omar-, nacida en Bonifacio el 10 de septiembre de 1911.

Artículo 2.- Tal distinción corresponde por su trayectoria como representante de la música popular trascendiendo los límites de su ciudad y provincia natal que la han hecho merecedora de importantes galardones nacionales e internacionales y en reconocimiento a su compromiso social que la llevó a un injustificado exilio de 17 años.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13725.htm>

Ley 13737

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al periodista, archivista y cineasta Roberto Di Chiara por su trabajo continuo de rescate y preservación de la historia de la provincia de Buenos Aires y de la República Argentina.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13737.htm>

Ley 13754

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires post mortem al pintor platense Emilio Pettoruti (1892-1971).

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13754.htm>

Ley 13765

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires a don Omar Moreno Palacios, nacido en Chascomús el 5 de septiembre de 1938.

Artículo 2.- Esta distinción se corresponde con su trayectoria, con la que ha cumplido ya 50 años, como representante de la música popular, que ha trascendido fronteras nacionales e internacionales.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13765.htm>

Ley 13947

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mórtem de la provincia de Buenos Aires, al reconocido escritor platense Francisco López Merino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13947.htm>

Ley 13969

Artículo 1.- Declárese ciudadana ilustre de la provincia de Buenos Aires a la intérprete, directora orquestal y musicógrafa con reconocida consecuencia con el pensamiento nacional y popular, Marián Farías Gómez.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw13969.pdf>

Ley 13990

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires post-mortem a don Carlos Alberto Nieto, El Chango Nieto (1943-2008), por su destacada labor como compositor y folclorista argentino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw13990.pdf>

Ley 14033

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires a Don Norberto Galasso, por su destacada labor como historiador, ensayista, docente y autor de importantes obras literarias.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14033.pdf>

Ley 14035

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al doctor Ernesto Sábato.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14035.pdf>

Ley 14151

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires “post mortem” a Don Ricardo Guillermo Güiraldes (1886-1927), por su destacada y reconocida labor como labor como cuentista, poeta y novelista.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f14151.htm>

Ley 14319

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre “post mortem” de la provincia de Buenos Aires a Don Eduardo Mallea (1903-1982), prestigioso escritor que se caracterizó por expresar siempre sus reflexiones íntimas sobre el país y la realidad.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14319.pdf>

Ley 14322

Artículo 1.- Declárese Ciudadana Ilustre de la provincia de Buenos Aires, a la escritora platense Aurora Venturini, por su aporte permanente en favor de la cultura, su defensa irrenunciable a la lucha por los Derechos Humanos y su compromiso ineludible con la comunidad que la vio nacer.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f14322.htm>

Ley 14410

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre “post mortem” de la provincia de Buenos Aires a Don Roberto Jorge Payró (1867-1928) por su aporte a la literatura argentina a partir de su labor como periodista, novelista, cuentista y dramaturgo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14410.pdf>

Ley 14421

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre “post mortem” de la provincia de Buenos Aires a Don Florencio Constantino (1863-1919), prestigioso tenor.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14421.pdf>

Ley 14468

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al Sr. Mario Ricardo Humberto Passano, por su destacada trayectoria como actor y profesor de Teatro.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14468.pdf>

Ley 14704

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mortem, al poeta Leónidas Lamborghini, por su compromiso y lucha ineludible por la causa popular.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14704.pdf>

Ley 14784

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, al escritor Abelardo Castillo, por su destacada y prolífica actuación en el ámbito de la cultura.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14784.pdf>

Ley 14941

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, al actor y comediante argentino, señor Juan Carlos Altavista.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14941.pdf>

Ley 14965

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires post mortem, al señor Rodolfo Giménez, más conocido por su nombre artístico de Argentino Luna, fallecido el 19 de marzo de 2011.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14965.pdf>

Ley 15029

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires en el marco de lo establecido por el artículo 4 de la Ley Nº 14.622 al artista argentino Oscar Agustín Alejandro Schulz Solari, más conocido como Xul Solar, quien fuera renombrado pintor, escultor, escritor e inventor de la panlengua.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15029.pdf>

Ley 15067

Artículo 1.- Declárese ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 14.622, a Adalberto Luis Brandoni, en mérito a su destacada trayectoria como actor, gremialista, legislador y político en favor de la cultura argentina y sus virtudes cívicas al servicio de la democracia, los derechos humanos y las instituciones de la República.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15067.pdf>

Ley 15140

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires por su obra de incalculable valor, trayectoria en la docencia y su aporte permanente en favor de la cultura a Julio Florencia Cortázar.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15140.pdf>

Ley 15158

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post-mortem de la provincia de Buenos Aires al prestigioso artista plástico Juan Carlos Romero.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15158.pdf>

Ley 15217

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires al señor César Aira.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15217.pdf>

Ley 15233

Artículo 1.- Declárase ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires a la poeta, prosista y ensayista Edna Pozzi.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15233.pdf>

Ley 15236

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al artista plástico y docente Lido Iacopetti, por su labor y aporte a la cultura de la Provincia.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15236.pdf>

Ley 15272

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley 14.622, al señor Héctor Edgardo Ferrarello conocido como "Cacho" Nebbia, por su destacada y sostenida trayectoria como locutor y periodista de la ciudad de Azul.

Artículo 2.- Dispónese la entrega de una placa y un diploma, alusivos a la distinción referida en el artículo 1, conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 14.622.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15272.pdf>

Ley 15364

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, a la poetisa, cantautora, guionista y actriz María Elena Walsh.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15364.pdf>

Ley 15416

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 14.622, el guionista de historietas y escritor argentino Héctor Germán Oesterheld, por su aporte a la cultura.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15416.pdf>

Ley 15448

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 14.622, a la señora Alejandra Pizarnik, por su destacado aporte a la cultura.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15448.pdf>

Ley 15453

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 14.622, a la poeta, ensayista y lingüista Ivonne Bordelois, por su aporte a la cultura.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15453.pdf>

CIENCIAS

Ley 12094

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre -Post Mortem- de la provincia de Buenos Aires al doctor Julio Maiztegui, creador de la vacuna CANDID I contra la fiebre hemorrágica, por la relevante tarea científica desarrollada.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12094.pdf>

Ley 12285

Artículo 1.- Declárese Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires, al doctor Esteban Laureano Maradona.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f12285.htm>

Ley 12527

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre “post mortem” al Doctor Salvador Mazza, en mérito a su relevante actuación en el campo de la medicina y muy especialmente por sus trascendentes investigaciones científicas vinculadas al denominado “Mal de Chagas”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f12527.htm>

Ley 12715

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al doctor César Milstein, quien con su esfuerzo y talento realizó aportes al conocimiento de los principios que rigen la producción de anticuerpos monoclonales, esenciales para que las ciencias médicas simplifiquen su acción en la medicina preventiva.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12715.pdf>

Ley 12744

Artículo 1.- Declárese Ciudadano Ilustre “post mortem” de la provincia de Buenos Aires al Dr. René Favalaro, en reconocimiento a su trayectoria como médico científico y educador y a su incansable lucha por elevar los estándares de la medicina argentina.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12744.pdf>

Ley 13351

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al historiador Señor Fermín Chávez en virtud de haberse cumplido 80 años de su natalicio.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo un homenaje al señor historiador Fermín Chávez haciéndole entrega de una copia de la presente.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13351.htm>

Ley 13551

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al médico y doctor en Antropología Alberto Rex González en virtud de su labor científica e invaluable aporte al conocimiento de las culturas originarias de nuestro suelo americano.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13551.htm>

Ley 13602

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mortem al profesor platense José María Mainetti.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13602.htm>

Ley 13734

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, post mortem, al biólogo Augusto Anselmo Pedro Thibaud, en virtud de su destacada labor como científico y hombre de acción pública.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13734.htm>

Ley 13755

Artículo 1.- Declárese Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al Doctor Enrique Frutos Ortiz, por su destacada labor como médico, docente, autor de importantes obras literarias y por su destacada labor científica en el país.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13755.htm>

Ley 13984

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al doctor Julio César Palmaz, por su valioso e innovador aporte a las Ciencias Médicas al desarrollar el "stent".

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw13984.pdf>

Ley 14147

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al Doctor Hugo Dionisio Nano.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f14147.htm>

Ley 14194

Artículo 1.- Declárese Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires a Don Gesué Pedro Nosedá, por su destacada labor como investigador en el campo arqueológico y paleontológico bonaerense.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f14194.htm>

Ley 14279

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre, post-mortem, de la provincia de Buenos Aires al Dr. Floreal Antonio Ferrara, en mérito a su destacada y reconocida trayectoria académica, científica, docente e institucional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14279.pdf>

Ley 14317

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre de la provincia de Buenos Aires a la Dra. Norma Graciela Sánchez, por su valioso aporte a la investigación científica en general y específicamente a la orientada a descubrir y estudiar el origen último del Universo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14317.pdf>

Ley 14435

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, al antropólogo Néstor García Canclini, por los importantes aportes realizados al pensamiento latinoamericano sobre estudios de las culturas.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14435.pdf>

Ley 14572

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires post mortem, al periodista Juan Carlos Chidichimo Posso, primer periodista argentino muerto como corresponsal de guerra, por su defensa irrestricta de la libertad de prensa.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14572.pdf>

Ley 14585

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al señor Augusto Ulderico Cicaré, por su destacado aporte al desarrollo tecnológico mundial de la aeronáutica, producto de la capacidad, ingenio e incondicional entrega a la ciencia e investigación.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14585.pdf>

Ley 14598

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires a Don Federico Guillermo José Domínguez, por su vasta trayectoria intelectual en el ámbito del Derecho Procesal Penal.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14598.pdf>

Ley 14700

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre “post mortem” al Dr. Argentino Rodolfo Arribalzaga por su invalorable contribución a la medicina, especialmente por sus trascendentes investigaciones científicas que posibilitaron la descripción y el tratamiento de la fiebre hemorrágica argentina.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14700.pdf>

Ley 14795

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre de la provincia de Buenos Aires a la Doctora en Física María Teresa Dova, nacida en la ciudad de Alberti, por su valioso aporte a la investigación científica en general y especialmente por su intervención en la puesta en marcha del experimento ATLAS del Gran Colisionador de Hadrones (LHC) conocido como “La Máquina de Dios”.

Artículo 2.- La distinción se materializará con la realización de un Acto, a llevarse a cabo en el ámbito del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en el cual se hará entrega de un diploma y una medalla que acrediten tan importante distinción.

Artículo 3.- Los gastos que demande lo establecido en el artículo 2, serán imputados al presupuesto del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14795.pdf>

Ley 14951

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post-Mortem de la Provincia de Buenos Aires al médico científico y profesor Emilio Cecchini.

Artículo 2.- Esta distinción se corresponde con su gran labor ininterrumpida durante décadas en el área de Infectología en el Hospital de Niños Sor María Ludovica de la ciudad de La Plata y a la de su inmenso aporte científico en sus más de 200 (doscientos) trabajos que encabezó.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14951.pdf>

Ley 14994

Artículo 1.- Declárese Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, al naturalista, científico, botánico y micólogo Sr. Carlos Luis Spegazzini.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14994.pdf>

Ley 15003

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, al Dr. Héctor Negri por su trayectoria en el campo jurídico, académico, literario y su ferviente defensa y compromiso con la democracia, la justicia y la dignidad social.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15003.pdf>

Ley 15039

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre “Post Mortem” de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Nº 14.622, al Sr. Alejandro Korn, médico, psiquiatra, filósofo, reformista, maestro y político argentino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15039.pdf>

Ley 15050

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Nº 14.622, al Sr. Florentino Ameghino, científico autodidacta, naturalista, climatólogo, paleontólogo, zoólogo, geólogo y antropólogo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15050.pdf>

Ley 15224

Artículo 1.- Declárase como Ciudadana Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado por el artículo 4 de la Ley 14.622, a la médica Nora Etchenique.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15224.pdf>

Ley 15271

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires a la Dra. María del Carmen Ruiz, en reconocimiento a su destacada y reconocida trayectoria como médica terapeuta de la ciudad de Azul, en los términos del artículo 4 de la Ley 14.622.

Artículo 2.- Dispónese la entrega de una placa y un diploma, alusivos a la distinción referida en el artículo 1, conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 14.622.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15271.pdf>

DEPORTES

Ley 12736

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre, post mortem de la provincia de Buenos Aires a Rubén Luis Di Palma, en reconocimiento de su extensa trayectoria deportiva y su valioso aporte al automovilismo nacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12736.pdf>

Ley 12916

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al señor Jorge Antonio Soto, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el ámbito del golf, disciplina en la que honró a nuestra provincia y nuestro País representándolos en diversas competencias nacionales e internacionales.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12916.pdf>

Ley 12980

Artículo 1.- Decláranse Ciudadanos Ilustres de la provincia de Buenos Aires a los señores Eduardo Guerrero y Tranquilo Capozzo al haberse cumplido el 23 de julio próximo pasado cincuenta años de la obtención de la medalla dorada en la especialidad doble par de remo en los Juegos Olímpicos de Helsinki 1952, última vez que el deporte argentino logró la máxima presea.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f12980.htm>

Ley 13539

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, al deportista Emanuel Ginóbili, por su destacada actuación.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13539.htm>

Ley 14183

Artículo 1.- Declárese Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al señor Roberto De Vicenzo por su destacada labor como golfista y ejemplar hombría de bien.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f14183.htm>

Ley 14337

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires a José Froilán González, por su destacada carrera deportiva como piloto de carreras y ser el primero en ganar una carrera para la mítica escudería Ferrari en la Fórmula 1 y el único argentino en ganar las 24 horas de Le Mans, entre otros éxitos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14337.pdf>

Ley 14753

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre “post mortem” de la provincia de Buenos Aires al Sr. Luis Ángel Firpo, conocido como “el toro salvaje de las pampas”, por su capacidad, por su hidalguía, por ser un deportista íntegro y por haber tenido en su pecho el culto de la hermandad y la amistad.

Artículo 2.- Las presidencias del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, dispondrán colocar una placa alusiva a la presente ley, en el domicilio donde nació, ubicado en la calle Lavalle 215 de la ciudad de Junín.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14753.pdf>

Ley 14878

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 4 de la ley Nº 14.622, al señor Diego Armando Maradona, emblema del deporte argentino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14878.pdf>

Ley 14896

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 14.622, al pelotari Eduardo Ross, por su sobresaliente trayectoria a nivel nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14896.pdf>

Ley 14977

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre “post mortem” de la Provincia de Buenos Aires al señor Eusebio Marcilla, conocido como “El Caballero del Camino”, por ser un deportista íntegro y por transmitir el culto de la hermandad y la amistad.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14977.pdf>

Ley 15066

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 4 de la Ley Nº 14.622, al deportista Guillermo Vilas.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15066.pdf>

Ley 15245

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, al señor Ramón Armando Cabrero Muñiz, deportista, futbolista y entrenador de fútbol.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15245.pdf>

Ley 15251

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al doctor Carlos Salvador Bilardo, futbolista, director técnico campeón del mundo en 1986, subcampeón del mundo en 1990, creador del sistema universal 3-5-2 y fundador de una de las escuelas de juego en el fútbol más reconocidas a nivel mundial.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15251.pdf>

Ley 15540

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 14.622, a Jorge Valdivieso, por su gran labor como jockey argentino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15540.pdf>

POLÍTICA y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ley 11751

Artículo 1.- Declárase ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, al ex presidente constitucional, doctor Arturo Humberto Illia.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f11751.htm>

Ley 12146

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre "post mortem" de la provincia de Buenos Aires al Dr. Moisés Lebensohn.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f12146.htm>

Ley 12227

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, al ex-gobernador constitucional, Doctor Oscar Eduardo Alende.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f12227.htm>

Ley 12383

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, en reconocimiento a sus virtudes cívicas y meritoria trayectoria al servicio de las instituciones democráticas al Dr. Anselmo Marini.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f12383.htm>

Ley 12455

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires en reconocimiento a virtudes cívicas y meritoria trayectoria al servicio de las instituciones democráticas, al señor Andrés Framini.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12455.pdf>

Ley 12690

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post-mortem de la provincia de Buenos Aires al dr. Ricardo Balbín.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12690.pdf>

Ley 12732

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al diputado nacional Germán Darío Abdala en reconocimiento a su lucha tenaz e incansable por los derechos de los trabajadores, como dirigente sindical y desde su banca en la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12732.pdf>

Ley 12960

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, post mortem, a Don Federico Pedro Russo, ex intendente de la municipalidad de La Matanza.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12960.pdf>

Ley 13019

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires, territorio donde nació, a la señora María Eva Duarte de Perón, teniendo en cuenta su trayectoria comprometida con los más desposeídos y su ejemplar impulso a la vida política de la mujer.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13019.htm>

Ley 13221

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires, territorio donde nació, al teniente general Juan Domingo Perón, quien fuera por tres períodos elegido democráticamente como presidente del país, y honrara en su trayectoria política los principios de justicia social, independencia económica y soberanía política.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13221.htm>

Ley 13308

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre de la provincia de Buenos Aires, a la señora Estela Barnes de Carlotto, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el ámbito de los derechos humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13308.htm>

Ley 13496

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires post-mortem al Dr. John William Cooke de origen platense, que fuera diputado de la Nación y personalidad relevante del movimiento nacional popular y revolucionario, parte del movimiento peronista.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13496.htm>

Ley 13532

Artículo 1.- Otórgase el título de Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, a Don Haroldo Conti, nacido en la ciudad de Chacabuco el 25 de mayo de 1925.

Artículo 2.- Corresponde tal distinción, por su trayectoria como maestro rural, profesor y escritor, vocación a partir de la cual trascendiera los límites de su ciudad y provincia natal hacia el universo de la literatura española, por su riqueza y contenido de compromiso social.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13532.htm>

Ley 13585

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre -post mortem- de la provincia de Buenos Aires al abogado, profesor universitario, director de enseñanza y defensor de los derechos humanos Dr. Emilio Fermín Mignone (1922-1998).

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13585.htm>

Ley 13608

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires al ensayista, escritor y político Arturo Martín Jauretche.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13608.htm>

Ley 13658

Artículo 1.- Declárase “Ciudadano Ilustre post mortem” de la provincia de Buenos Aires, al ex presidente de la Nación Dr. Héctor José Cámpora.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo a través del organismo competente, procederá a adoptar las medidas pertinentes tendientes al cumplimiento de la declaración establecida en el artículo anterior, destacando la trayectoria del insigne político y militante del campo popular, y su particular capacidad, honradez y vocación democrática, atributos con los cuales honró cada uno de los cargos públicos que desempeñó.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13658.htm>

Ley 13732

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires a quien fuera intendente de la localidad de Marcos Paz, don Oscar Felipe Sánchez.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13732.htm>

Ley 13833

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al reconocido dirigente y militante del peronismo bahiense Don Ezequiel Crisol.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13833.htm>

Ley 13849

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, al Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, ex Presidente de la Nación, por su aporte permanente en favor de la Democracia, su defensa irrenunciable a la lucha por los Derechos Humanos y su compromiso ineludicable en pos de un país mejor.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13849.htm>

Ley 13856

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre post-mortem de la provincia de Buenos Aires, al fundador de la ciudad de Villa Gesell, Don Carlos Idaho Gesell.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13856.htm>

Ley 13884

Artículo 1.- Declárase “Ciudadano Ilustre” de la provincia de Buenos Aires al ex gobernador, legislador y político Dr. Antonio Francisco Cafiero.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo coordinará con las presidencias de ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, los actos y eventos pertinentes a los fines de la declaración dispuesta por el artículo anterior, en reconocimiento a la ejemplar trayectoria pública y privada del Dr. Antonio Francisco Cafiero.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13884.htm>

Ley 13907

Artículo 1.- Declárese Ciudadano Ilustre post-mortem de la provincia de Buenos Aires al Dr. Jaime Gluzman, reconocido militante y luchador por los derechos humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13907.htm>

Ley 13916

Artículo 1.- Declarar Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al teniente coronel Guillermo Eduardo Cogorno.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f13916.htm>

Ley 14007

Artículo 1.- Declarar ciudadano ilustre Post-Mortem de la Provincia de Buenos Aires al Doctor Arturo Enrique Sampay.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14007.pdf>

Ley 14030

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre de la Provincia de Buenos Aires a la Señora Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora "Laura Bonaparte".

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14030.pdf>

Ley 14049

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre de la provincia de Buenos Aires -Post Mortem- a la señora Ana Goitía de Cafiero.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f14049.htm>

Ley 14067

Artículo 1.- Declárese Ciudadano Ilustre post-mortem de la provincia de Buenos Aires al destacado dirigente sindical, militante y enérgico defensor de los trabajadores con reconocida consecuencia con el pensamiento nacional y popular, José Ignacio Rucci.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f14067.htm>

Ley 14106

Artículo 1.- Declárese ciudadano ilustre post mortem al Dr. Héctor Portero nacido el 7 de febrero de 1926 en la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14106.pdf>

Ley 14143

Artículo 1.- Declárese Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, a la Dra. Florentina Gómez Miranda, por su lucha irrenunciable en favor de derechos fundamentales para las mujeres y su compromiso inculdicable en pos de un país mejor.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f14143.htm>

Ley 14300

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al Padre Carlos Cajade, fundador del Hogar de la Madre Tres Veces Admirable.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14300.pdf>

Ley 14309

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires al actual Tesorero General de la Provincia, licenciado Amílcar Zufriategui, por su destacada trayectoria al frente del organismo, su aporte en la defensa de las instituciones y los valores democráticos, y su compromiso por una gestión pública moderna, eficiente y transparente.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14309.pdf>

Ley 14325

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre de la provincia de Buenos Aires a la profesora María Isabel Chorobik de Mariani, por su férrea defensa de los Derechos Humanos, por su espíritu solidario y por su irrenunciable y tenaz búsqueda de su nieta Clara Anahí Mariani Teruggi, secuestrada el 24 de noviembre de 1976 por la dictadura militar.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14325.pdf>

Ley 14386

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre -Post Mortem- de la provincia de Buenos Aires a don Jesús Abel Blanco (1926-2008), por la importancia de los servicios prestados a la Patria durante su vida política como dirigente municipal, líder sindical y legislador nacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14386.pdf>

Ley 14409

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre “post mortem” de la provincia de Buenos Aires al Dr. Domingo Pronsato (1881-1971) por su dedicación e invaluable aporte al desarrollo de Bahía Blanca y región, a partir de su labor como ingeniero, político, artista plástico, escritor y vecino ejemplar.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14409.pdf>

Ley 14454

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post-mortem de la provincia de Buenos Aires al doctor Alejandro Armendáriz, primer gobernador de la recuperación de la democracia (1983-1987).

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14454.pdf>

Ley 14486

Artículo 1.- Créase un Reconocimiento Histórico Bonaerense, distinguiendo con el título de Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la publicación de la presente ley, a los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y civiles que participaron en la Guerra por la recuperación de las Islas Malvinas.

La distinción se materializará con un diploma alegórico a la gesta del 2 de abril, una medalla con las Islas Malvinas grabadas en el anverso con 2 tipos de inscripción según el caso escrito en forma circular: "Ciudadano Ilustre Bonaerense ex Conscripto Combatiente de Malvinas", "Héroe Conscripto Bonaerense Caído en Combate por la Soberanía de Malvinas", nominadas en su reverso con el nombre y apellido del distinguido, escrito en forma circular: semicírculo superior: " 2 de abril de 1982 – 2 de abril de 2012-" – semicírculo inferior "30 Aniversario", todo en material de plata de orfebrería de máxima calidad y pureza, entregado personalmente al conscripto o al civil o familiar del mismo, en un acto protocolar a cargo de funcionarios del Ejecutivo municipal de cada localidad y que deseen adherir a esta ley, porque tengan en su comuna ex conscriptos combatientes o civiles enunciados en el párrafo anterior, a los que les será entregadas por ciudadanos referentes sociales de la comunidad Argentina.

Se completa ese reconocimiento histórico con el derecho de acceso a una pensión social distinguida con carácter mensual y vitalicia para los ex soldados conscriptos combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 dentro del denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) e Islas Georgia y Sandwich del Sur y personal civil que se hubieren encontrado sobre las mismas zonas; así también tendrán derecho a esta "Pensión Social Distinguida" los conscriptos y civiles que hayan entrado dentro de las 200 millas náuticas

marítimas o aéreas alrededor de las Islas Malvinas, entre los meses de abril, mayo y junio del año 1982, que conformaban una zona de exclusión donde se libraron los combates.

Con carácter excepcional a distinguir, se incluye además en el beneficio descrito en este artículo, al personal de conscriptos y civiles pertenecientes a la unidad del buque de la Armada Argentina "ARA General Belgrano", considerado único caso de tropas argentinas que encontrándose fuera de las 200 millas náuticas de las Islas Malvinas, son atacados y hundidos, en combate real en la contienda bélica por la recuperación de la soberanía de las Islas Malvinas al territorio Argentino, el 2 de mayo de 1982.

Artículo 2.- Corresponderá el beneficio creado en el artículo 1, a los ex soldados conscriptos combatientes y civiles que acrediten los siguientes requisitos:

a) Que tuvieran domicilio real en la provincia de Buenos Aires con anterioridad al 2 de abril de 1982, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Nº 10.428.

b) Que comprueben fehacientemente su condición de ex soldado conscripto combatiente de la Guerra del Atlántico Sur, según lo prescripto por los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional Nº 509/88 reglamentario de la Ley Nº 23.109, como también la unidad de flota aérea, marítima o terrestre en la que el civil o el soldado conscripto haya participado y para el cual prestaron colaboración. Todo ello enunciado en un certificado avalado por el Ministerio de Defensa Nacional donde figure en sus enunciados el haberse encontrado el conscripto o el civil, entre las fechas 2 de abril y 14 de junio de 1982, dentro de la zona de exclusión de las 200 millas náuticas de alrededor de las Islas Malvinas demostrando, en qué embarcación se encontraba y a qué unidad militar pertenecía, o si se lo afectó sobre tierra firme en las Islas Malvinas, o Islas Georgia o Islas Sandwich del Sur, que indique lugar donde se asentó y cuál era la unidad militar a la que pertenecía. Para el personal conscripto o civil afectado al buque "ARA General Belgrano" al 2 de mayo de 1982, consignar en el certificado su grado de conscripto o la función de civil afectados al conflicto en ese buque.

c) No ser beneficiario de la Ley Nº 12.006 y modificatorias o, en caso contrario, haber renunciado a ser beneficiario de dicha norma ante el órgano de aplicación, el cual se hará efectivo recién al momento de

percibir el primer cobro del beneficio instituido en el artículo 1 de la presente ley.

Artículo 3.- Cuando se tratare de ex soldados conscriptos combatientes o civiles fallecidos, tendrán derecho a percibir el cien por ciento (100%) del beneficio del causante los derechohabientes, según lo previsto por la normativa vigente, artículo 3 de la Ley Nº 12.006 (texto según Ley Nº 13.980).

Artículo 4.- A partir de la publicación de la presente ley, el monto previsto para la pensión social distinguida para los enunciados en el artículo 1, se establecerá en un importe equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo básico correspondiente al personal sin estabilidad categoría funcional director provincial y/o general Ley Nº10.430 o la que la reemplace, y será retroactiva al 1 de enero de 2013 para los beneficiarios que se acojan al nuevo régimen durante dicho año, descontando en el caso que correspondiere, los haberes cobrados después de dicha fecha por beneficios correspondientes a lo enunciado en el inciso c) del artículo 2 de la presente.

Artículo 5.- Los beneficiarios de esta ley gozarán de las mismas coberturas que otorga el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) a todos los pensionados del Instituto de Previsión Social, a partir del primer día del mes siguiente al otorgamiento de la pensión, debiendo practicarse a tal efecto los descuentos correspondientes.

Artículo 6.- Las pensiones otorgadas por la presente serán inembargables e intangibles ante normativas que se opongan a la presente, ya sea de carácter nacional o provincial.

Artículo 7.- El beneficio creado por intermedio de la presente ley se denominará pensión social distinguida, debiendo consignarse en esa forma en solicitudes, recibos y credenciales.

Artículo 8.- La autoridad de aplicación de la presente ley será establecido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 9.- El beneficio creado por la presente será compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada, jubilación o pensión nacional, provincial o municipal sin limitación alguna, excepto el estar acogido a la Ley Nº 12.006 y modificatorias a beneficios equivalentes al de esta Ley, que le hubiere sido otorgado a cualesquiera de las personas enunciadas en el artículo 1, por

alguna otra provincia de la república o por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10.- Los beneficios que otorga esta ley serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) De Rentas Generales.
- b) Con los recursos que se destinen por las leyes especiales.
- c) Con las donaciones o legados que se realicen a favor de los ministerios de Gobierno y de Justicia y Seguridad para ser afectados a la presente ley.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su sanción.

Artículo 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 13.- Se fija con carácter permanente una bonificación extraordinaria para los beneficiarios de las pensiones instituidas en esta ley, la que se abonará en dos (2) cuotas semestrales, cada una de ellas calculada sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración devengada dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año.

Artículo 14.- A los ex soldados conscriptos combatientes en Malvinas, encuadrados en el artículo 1 de la presente, que sufrieran algún tipo de secuelas psicofísicas de carácter permanente e irreversible, aunque no guarde relación como consecuencia de la guerra, al beneficio dispuesto por el artículo 4, se le adicionará un cincuenta por ciento (50%) más sobre el monto del haber de Pensión si el porcentaje del grado de incapacidad psicofísica del beneficiario es del sesenta y seis por ciento (66%) o más, todo ello determinado por dictamen de la junta de reconocimientos médicos pertenecientes al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires como única y suficiente certificación de la misma.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14486.pdf>

Ley 14705

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires, al doctor Norberto Oscar Centeno, militante popular y abogado laboralista; autor del anteproyecto de la Ley de Contrato de Trabajo antecedente de la Ley Nº 20.744, sancionada por el Congreso de la Nación en 1974, por su labor y distinguida trayectoria en defensa de los derechos de la clase trabajadora, un verdadero hito fundamental de la legislación protectora del trabajo en nuestro país.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14705.pdf>

Ley 14706

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, a Ernesto "Semilla" Ramírez, Secretario General de la Asociación de los Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), dirigente emblemático de la clase trabajadora bonaerense y de la resistencia popular, secuestrado y detenido-desaparecido en el marco del terrorismo de Estado implantado por la última dictadura militar a partir del 24 de marzo de 1976.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14706.pdf>

Ley 14707

Artículo 1.- Decláranse Ciudadanos Ilustres post mortem de la provincia de Buenos Aires, a Pascual Vuotto, ferroviario, y Reclús De Diago y Santiago Mainini, obreros ladrilleros, conocidos como "Los presos de Bragado". Considérese esta decisión un reconocimiento, homenaje y reparación histórica a aquellos militantes sindicales que sufrieron la persecución gremial, el enjuiciamiento fraudulento y la ignominia de un encarcelamiento ilegal e injusto, desde 1931 en adelante, durante aquella bien llamada "década infame".

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14707.pdf>

Ley 14871

Artículo 1.- Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al profesor Adolfo Pérez Esquivel, por su destacada trayectoria como luchador por los derechos humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14871.pdf>

Ley 14914

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires al doctor Alberto Balestrini por su destacada trayectoria política, institucional y partidaria en esta Provincia.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14914.pdf>

Ley 14954

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, al ex fiscal federal y ex presidente de la Comisión Provincial por la Memoria Dr. Hugo Oscar Cañon, en reconocimiento a su destacada y sostenida trayectoria en defensa de los derechos humanos.

Artículo 2.- Las presidencias del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, dispondrán la entrega, a sus familiares, de una placa y de un diploma alusivos a la presente ley.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14954.pdf>

Ley 14995

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires al Sr. José María Díaz Bancalari por su destacada trayectoria política, institucional y partidaria en esta Provincia.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14995.pdf>

Ley 15287

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 14.622, al doctor Juan Carlos Cabirón, en mérito a su destacada trayectoria política en el ámbito municipal, provincial, nacional y sus virtudes cívicas al servicio de la democracia y las instituciones de la república.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15287.pdf>

Ley 15336

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires al Dr. Luis Alberto Cotter, destacado luchador por los Derechos Humanos, la Verdad y la Justicia, e incansable defensor de la independencia del Poder Judicial.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15336.pdf>

Ley 15354

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley 14.622, al señor Mario Andrés Meoni, por su trayectoria como político, legislador, ministro e intendente.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15354.pdf>

Ley 15360

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 14.622, al Lic. Esteban José Bullrich, en mérito a su destacada trayectoria en el ámbito provincial y nacional y su compromiso y esfuerzo para lograr avances en la lucha contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15360.pdf>

Ley 15415

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires al Dr. Leopoldo Héctor Schiffrin, ex juez de la Cámara Federal de La Plata, en reconocimiento a su destacada y sostenida trayectoria en defensa de los derechos humanos.

Artículo 2.- Dispónese la entrega de una placa y de un diploma, alusivos a la distinción referida en el artículo 1.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15415.pdf>

Ley 15470

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 14.622, a Delia Giovanola, fundadora de “Abuelas de Plaza de Mayo”, por su destacada lucha por la Memoria, Verdad y Justicia y su aporte a los derechos humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15470.pdf>

Ley 15471

Artículo 1.- Declárase Ciudadana Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 14.622, a Rosa Catalina Aloy de Camarotti, Madre de Plaza de Mayo, por su destacada lucha por la Memoria, Verdad y Justicia y su aporte a los derechos humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15471.pdf>

Ley 15511

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre post-mortem a Luis Piedrabuena, marino argentino, bonaerense, destacado por su ayuda humanitaria y por su contribución a la consolidación de la soberanía territorial en el sur argentino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15511.pdf>

DIPLOMA DE HONOR AL VALOR



DIPLOMA DE HONOR AL VALOR

Ley 14993

Artículo 1.- Mediante la presente ley se otorga diploma de Honor al valor, a los señores Víctor Figueroa, Gustavo Curti, Ignacio Carro, Luis Cataldo, Emiliano Curti, Juan Pablo de la Rúa, Santiago Tito y Tomás Heinrich.

Artículo 2.- Esta distinción se realiza en el marco establecido por el artículo 7 de la Ley Nº 14.622 y en orden a los actos de valor y arrojo a favor de la comunidad mundial, en la realización de la Primera Expedición Argentina al Polo Norte realizada en el mes de abril del año 2016.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14993.pdf>

Ley 15447

Artículo 1.- Otórgase el “Diploma de Honor al Valor” Post Mortem, en el marco del artículo 7 de la Ley 14.622, al combatiente héroe de Malvinas Miguel Ángel Soriano, quien falleciera en el hundimiento del Crucero ARA General Belgrano el 2 de mayo de 1982.

Artículo 2.- En testimonio de lo dispuesto en la presente ley, entrégase la referida distinción a su familia.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15447.pdf>

Ley 15496

Artículo 1.- Otórgase el “Diploma de Honor al Valor”, en el marco del artículo 7 de la Ley Nº 14.622, al excombatiente de Malvinas Luis Miguel D’Alessio.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15496.pdf>

HUÉSPED DE HONOR

HUÉSPED DE HONOR

Ley 12816

Artículo 1.- Declárase Huésped de Honor de la provincia de Buenos Aires al juez español Baltasar Garzón, por su aporte fundamental a la lucha por los derechos humanos a través del juicio y castigo a los responsables por los crímenes contra la humanidad, cometidos durante la última dictadura militar, en nuestro país.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f12816.htm>

PERSONALIDAD DESTACADA



PERSONALIDAD DESTACADA **ARTE Y CULTURA**

Ley 14439

Artículo 1.- Declárese Personalidad destacada de la Cultura de la provincia de Buenos Aires, a don Roberto Álvarez, nacido el 7 de mayo de 1940 en la ciudad de Chacabuco, por su trayectoria como representante y maestro del tango que ha merecido el reconocimiento nacional e internacional por su destacada obra.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14439.pdf>

Ley 14545

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la provincia de Buenos Aires al arquitecto y doctor Fernando Tauber por su desempeño en la educación de nuestro país.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14545.pdf>

Ley 14562

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la provincia de Buenos Aires, al maestro Rodolfo Campodónico, por su permanente compromiso social y por su destacada labor como muralista, dibujante y pintor de nuestra Provincia.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14562.pdf>

Ley 14665

Artículo 1.- Declárase al Sr. Carlos Salim Balá, conocido como “Carlitos Balá”, Personalidad Destacada en el ámbito artístico de la provincia de Buenos Aires, por su destacada actuación, en especial, en el entretenimiento de los niños y niñas.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14665.pdf>

Ley 14708

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Provincia de Buenos Aires a Don Aníbal Fermín Cauda, nacido en Chacabuco el 28 de mayo de 1940.

Artículo 2.- Tal distinción corresponde por su trayectoria como representante y maestro del tango y por haber trascendido los límites de su ciudad y provincia natal que lo han hecho merecedor de reconocimientos nacionales e internacionales.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14708.pdf>

Ley 14821

Artículo 1.- Declaráse personalidad destacada “post-mortem” de la cultura de la provincia de Buenos Aires, a Don Horacio “El Flaco” Alonso, oriundo de la ciudad de Junín, por su encomiable e incansable labor como profesor, maestro y artista

multifacético y en reconocimiento de su trayectoria, que lo han hecho merecedor de importantes galardones en el ámbito de las artes plásticas.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14821.pdf>

Ley 14822

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la cultura de la provincia de Buenos Aires a Don Oscar Domínguez, nacido en la ciudad de Las Heras, en reconocimiento a su trayectoria, como músico y maestro del bandoneón, que ha trascendido los límites de su ciudad y provincia natal y lo han hecho merecedor de múltiples galardones.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14822.pdf>

Ley 14823

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la cultura de la provincia de Buenos Aires a la escritora Alejandra Mercedes Murcho, nacida en la ciudad de San Fernando, en reconocimiento de su trayectoria y accionar en pos del fomento y promoción de la cultura, que la han hecho merecedora de múltiples galardones.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14823.pdf>

Ley 14855

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la cultura de la provincia de Buenos Aires al escritor y periodista Horacio Ramos, según la Ley 14.622 de “Reconocimiento y Distinciones”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14855.pdf>

Ley 14908

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la cultura de la provincia de Buenos Aires, al señor Omar Moreno Palacios.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14908.pdf>

Ley 14923

Artículo 1.- Declárese personalidad destacada post mortem de la provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 14.622 al artista Señor Fuad Jorge Jury, como Leonardo Favio, en mérito a su destacada trayectoria como autor, director, compositor e intérprete siempre difundiendo los valores de solidaridad y compromiso social en el ámbito cultural.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14923.pdf>

Ley 14925

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Cultura, a la periodista Marisa Alvarez, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, por su labor profesional y su compromiso constante en la formación de colegas, que la ubicaron como una referencia ineludible para comprender la realidad de nuestra Provincia.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14925.pdf>

Ley 14933

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la provincia de Buenos Aires al Sr. Néstor Juan Faré.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14933.pdf>

Ley 14937

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la Cultura de la provincia de Buenos Aires, al compositor, músico y productor musical Gustavo Santaolalla, por su gran trayectoria, desempeño y reconocimiento en el ejercicio de su profesión.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14937.pdf>

Ley 14942

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Provincia de Buenos Aires a los señores Gastón Duprat y Mariano Cohn por su aporte a la cultura y al cine nacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14942.pdf>

Ley 14973

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura y la Educación de la provincia de Buenos Aires al maestro Fernando Córdoba, según la Ley Nº 14.622 de "Reconocimientos y Distinciones", por la dedicación a la enseñanza de los jóvenes.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14973.pdf>

Ley 15015

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la provincia de Buenos Aires, a la primera bailarina del Teatro Colón Nadia Muzyca.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15015.pdf>

Ley 15068

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada post mortem de la provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 14.622 al docente, escritor y poeta profesor Leopoldo Marechal.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15068.pdf>

Ley 15076

Artículo 1.- Declaráse Personalidad Destacada post-mortem de la Cultura de la provincia de Buenos Aires, al cantante, autor y director zarateño Armando Francisco Punturero, conocido artísticamente como Armando Pontier.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15076.pdf>

Ley 15080

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires al señor Leonardo García Alarcón; en virtud de su gran trayectoria como director de orquesta.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15080.pdf>

Ley 15081

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada post mortem de la provincia de Buenos Aires al señor Eraclio Catalín Rodríguez Cereijo, reconocido artísticamente como Horacio Guarany; en virtud de su gran trayectoria como cantor, compositor y escritor.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15081.pdf>

Ley 15116

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada en la Cultura de la Provincia de Buenos Aires a don Osvaldo Santoro, en reconocimiento a su intachable trayectoria y por su invalorable aporte como actor, autor y dirigente comprometido con su sector y con el desarrollo cultural de todos los bonaerenses.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15116.pdf>

Ley 15123

Artículo 1.- Declárese Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires al Señor Osmar Héctor Maderna, por su trayectoria y valiosísimo aporte a la cultura nacional en el ámbito de la música.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15123.pdf>

Ley 15125

Artículo 1.- Declárese Personalidad Destacada de la Cultura de la provincia de Buenos Aires a la Cantora Lidia Borda, por su destacado aporte artístico a la cultura rioplatense y latinoamericana, por su reconocida actuación en los ámbitos nacional e internacional como exponente de la música popular nacional, y su compromiso en la transmisión de valores por una sociedad justa, solidaria y equitativa.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15125.pdf>

Ley 15150

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires al arquitecto César Pelli, según la Ley Provincial 14.622, de "Reconocimientos y Distinciones".

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15150.pdf>

Ley 15152

Artículo 1.- Declárese Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires al Dr. Alberto Sarramone, representante de la cultura vasca y oriundo de la localidad de Chillar, partido de Azul.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15152.pdf>

Ley 15153

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires al Sr. José Griffi.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15153.pdf>

Ley 15154

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada post mortem de la provincia de Buenos Aires al señor Héctor Del Mar López "Pety", nacido en la ciudad de Saladillo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15154.pdf>

Ley 15207

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada post mortem de la provincia de Buenos Aires, al escenógrafo y vestuarista platense Carlos Gianni.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15207.pdf>

Ley 15288

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Don Carlos Alberto Benavidez, artista cuya obra ha contribuido al conocimiento popular del arte escultórico.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15288.pdf>

Ley 15379

Artículo 1.- Declárese Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires al músico, productor musical y divulgador de la música popular argentina, Ricardo Jorge Mollo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15379.pdf>

Ley 15408

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al maestro Mario Alberto Patané, por su trayectoria ejemplar en el ámbito musical de la ciudad de Olavarría, en especial como fundador y director de la Orquesta Sinfónica Municipal y como director del Conservatorio de Música de esa ciudad.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15408.pdf>

Ley 15421

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires a Luis Ordoñez por su trayectoria como dibujante, caricaturista, artista plástico y docente.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15421.pdf>

Ley 15472

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, a Don Homero Aldo Expósito, poeta y letrista, vecino de la ciudad de Zárate.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15472.pdf>

Ley 15492

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la escritora e ilustradora Romina Ferrer por su vasta trayectoria en el ámbito de la cultura, la comunicación, la militancia feminista y la divulgación de políticas y perspectivas de género.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15492.pdf>

Ley 15569

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo normado por el artículo 5 de la Ley 14.622, al cantante de ópera platense Juan Francisco Gatell.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15569.pdf>

Ley 15572

Artículo 1.- Declárase como Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, al docente, escritor, investigador e historiador, Padre Meinrado Hux, por su trayectoria y por el valor cultural e histórico de su obra.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15572.pdf>

Ley 15573

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo normado por el artículo 5 de la Ley 14.622, al pintor, muralista, decorador y dibujante Antonio Magliano, por su trayectoria artística y por el valor patrimonial y cultural de su obra.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15573.pdf>

Ley 15578

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, al historiador Felipe Pigna, por su destacada trayectoria académica y su gran aporte a la divulgación de la historia y la cultura, tanto de nuestro país como de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15578.pdf>

Ley 15583

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al escritor, poeta, ensayista, músico y monje Benedicto Padre Mamerto Menapace, por su trayectoria y por el valor cultural de su obra.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15583.pdf>

Ley 15592

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, al historiador e investigador de cine y teatro argentino Mario Gallina.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15592.pdf>

Ley 15598

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al pintor, arquitecto y dibujante Juan Carlos Castagnino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15598.pdf>

CIENCIAS

Ley 14420

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, al paleontólogo Dr. Profesor José Fernando Bonaparte.

Artículo 2.- Hacerle entrega de la distinción, en ceremonia especial de homenaje y reconocimiento.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14420.pdf>

Ley 14570

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Salud de la provincia de Buenos Aires al profesor doctor Mario Testa, por su destacada labor por la salud pública en la provincia de Buenos Aires y el país.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14570.pdf>

Ley 15216

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, al Doctor Eduardo de Santibañes, por su destacada trayectoria y aporte a la medicina, desde su especialidad en cirugía.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15216.pdf>

Ley 15234

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires a la psicóloga Devóra Kestel, por su incansable labor en materia de Salud Mental.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15234.pdf>

Ley 15240

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires la doctora Bárbara María Tomadoni, por su aporte al desarrollo de la ciencia.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15240.pdf>

Ley 15248

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires al doctor Daniel Horacio Scorsetti, por su amplia trayectoria como médico especialista en oftalmología.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15248.pdf>

Ley 15468

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la física, docente universitaria e investigadora, Sra. Adriana Calvo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15468.pdf>

Ley 15495

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al médico pediatra e infectólogo Rubén Sosa, por su vasta trayectoria en el ámbito de la salud, la solidaridad y el cuidado de las infancias.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15495.pdf>

Ley 15512

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la docente Ana María Stelman, en mérito a su destacada labor en el ámbito educativo, quien ha sido reconocida como una de las 10 mejores docentes del mundo, compitiendo por el Global Teacher Prize 2021 otorgado por la Fundación Varkey.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15512.pdf>

Ley 15565

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo normado por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al filósofo e historiador Julio Godio por sus aportes al estudio del mundo del trabajo nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15565.pdf>

Ley 15567

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al médico cirujano Juan Pablo Emmerich, por sus aportes a las ciencias médicas.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15567.pdf>

Ley 15574

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la Dra. en ciencias físicas Norma Graciela Sánchez, por su trayectoria científica en el ámbito de la física.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15574.pdf>

Ley 15576

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la doctora en ciencias químicas Noemí Elisabet Zaritzky, por su trayectoria en el ámbito de las ciencias agrarias y de alimentos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15576.pdf>

Ley 15577

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al Licenciado Juan Carlos Domínguez Lostaló, por su labor en materia de Salud Mental y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15577.pdf>

DEPORTES

Ley 14426

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires “post mortem” a Don Santiago Luján Saigós (1929-1965) por su destacada labor como piloto deportivo en la categoría mayor de la “Asociación Corredores Turismo Carretera” (ACTC) y su ejemplar hombría de bien que trascendió su ciudad natal San Antonio de Areco.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14426.pdf>

Ley 14563

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires al señor Juan Martín del Potro, por su brillante y exitosa actuación en el ámbito deportivo nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14563.pdf>

Ley 14591

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada del deporte, post mortem, de la provincia de Buenos Aires al Sr. Roberto José Mouras, en mérito a su destacada y reconocida trayectoria deportiva en el ámbito del automovilismo argentino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14591.pdf>

Ley 14596

Artículo 1.- Declárase al Sr. Sergio Gabriel Martínez, apodado “Maravilla Martínez” como personalidad destacada por su actuación dentro del boxeo nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14596.pdf>

Ley 14597

Artículo 1.- Declaránse personalidades destacadas del deporte, post mortem a Don Dante Emiliozzi y Don Torcuato Emiliozzi, por sus trayectorias en el automovilismo nacional.

Artículo 2.- En testimonio de lo expresado en el artículo precedente, dispónese la colocación de una placa en su honor en el Autódromo Hermanos Emiliozzi en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14597.pdf>

Ley 14762

Artículo 1.- Declárese personalidad destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.662, al futbolista Diego Alberto Milito, por su gran desempeño en el fútbol nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14762.pdf>

Ley 14763

Artículo 1.- Declárese personalidad destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.662, al futbolista Pedro Antonio Troglio, por su trascendente participación en el fútbol local, en la selección nacional, y en la conducción técnica, como referente social y del fútbol argentino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14763.pdf>

Ley 14764

Artículo 1.- Declárese personalidad destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 14.622, al futbolista Juan Román Riquelme, por su brillante actuación y vasta trayectoria en el fútbol nacional e internacional siempre respetando y promoviendo los valores del deporte argentino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14764.pdf>

Ley 14775

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte post mortem, de acuerdo a la Ley Nº 14.622, al ciclista Sebastián Manuel Cancio, por su relevante actuación y vasta trayectoria.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14775.pdf>

Ley 14842

Artículo 1.- Otórgase la distinción de “Personalidad Destacada” de la provincia de Buenos Aires al señor Alejandro Sabella, por las virtudes de compromiso, esfuerzo, humildad y solidaridad de equipo, demostradas por la Selección Argentina de fútbol durante su etapa como director técnico del primer equipo, y que por ser inspiradoras para la comunidad y fundamentalmente para la juventud, trascienden lo estrictamente deportivo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14842.pdf>

Ley 14885

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley N° 14.622, al señor Luis Scola, por los logros deportivos nacionales e internacionales a lo largo de su trayectoria en el básquetbol.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14885.pdf>

Ley 14891

Artículo 1.- Declárase como personalidad destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires a Fernando Belasteguín, por su vigencia y sobresaliente trayectoria en el pádel nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14891.pdf>

Ley 14922

Artículo 1.- Declárese Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al ciudadano Braian Toledo, por los logros deportivos nacionales e internacionales, a lo largo de su trayectoria en la disciplina de lanzamiento de jabalina.

Artículo 2.- Las presidencias del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, dispondrán colocar una placa alusiva a la presente ley en el Club "Sociedad Atlético Pabellón Argentina", sito en la calle Dardo Rocha e Hipólito Yrigoyen, partido de Marcos Paz.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14922.pdf>

Ley 14926

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al Señor Román José Mastrangelo, por sus logros deportivos en el ciclismo, consagrándose campeón de la 82° edición de la clásica competencia ciclística Doble Bragado.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14926.pdf>

Ley 14927

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Carlos José "Chapa" Retegui, por su brillante trayectoria nacional e internacional como jugador de hockey sobre césped y su sobresaliente actuación como director técnico de los seleccionados argentinos masculino y femenino de dicho deporte; respetando y promoviendo siempre los valores del deporte.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14927.pdf>

Ley 14978

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al basquetbolista Leonardo Martín Gutiérrez, por su trascendente participación en el básquet local e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14978.pdf>

Ley 15025

Artículo 1.- Declárese Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires a don Agustín Creevy, orgullo de los bonaerenses por su carrera deportiva, y por haber trascendido los límites de su ciudad y provincia natal que lo han hecho merecedor de reconocimientos nacionales e internacionales.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15025.pdf>

Ley 15073

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires al gran maestro Jorge Condomi, IX Dan de Taekwon-Do, por su trayectoria e invaluable aporte al desarrollo de esta disciplina.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15073.pdf>

Ley 15083

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al basquetbolista Marcos Delia, nacido en la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15083.pdf>

Ley 15085

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires a los atletas Andrés Rosso, Bernardo Boucho, Mariana García Urretabiscaya, Eduardo Senas, Pablo Millán, Adrián Echagüe, Jeremías Fiocchi, Leonardo De Tomassi, Julieta Rosso, Christian Chalde, Germán Lagrastra, Pablo Cano, Guillermo Marelli, Fernando Cejas, Fabián Raimo, Jorge Gómez y Fabián Ariel Parad en virtud de su gran compromiso, honestidad y respeto demostrado al pueblo argentino al comprometerse a realizar el "Cruce por la Identidad 2017" nacido desde Río Grande, provincia de Tierra del Fuego el 1 de abril de 2017.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15085.pdf>

Ley 15128

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires, al futbolista Jonás "El Galgo" Gutiérrez, por su gran trayectoria, desempeño y reconocimiento en el ejercicio de su profesión.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15128.pdf>

Ley 15135

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 14.622, al deportista Ubaldo Matildo Fillol.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15135.pdf>

Ley 15151

Artículo 1.- Declárese Personalidad Destacada del Deporte al joven alvearenses Alain Villamarín campeón mundial en salto triple y medalla de bronce en salto en largo 2018 en el World para Athletics Indoor que se realizó en Val de Reuil (Francia) y medalla de bronce en salto triple 2017 en el World para Athletics Championships London (Gran Bretaña).

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15151.pdf>

Ley 15163

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del deporte al Sr. Juan María Traverso.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15163.pdf>

Ley 15167

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al tenista Guido Pella, por su sobresaliente labor deportiva en el ámbito provincial, nacional e internacional y por su relevante actuación profesional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15167.pdf>

Ley 15168

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al ciudadano Juan Esteban de la Fuente, por los logros deportivos junto al seleccionado argentino de básquetbol 3x3 en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15168.pdf>

Ley 15169

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires post mortem, en el marco del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al basquetbolista Atilio José Fruet, por su sobresaliente labor deportiva en el ámbito provincial, nacional y por su relevante actuación profesional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15169.pdf>

Ley 15237

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires al deportista oriundo de Ensenada Agustín Díaz, por su desempeño y trayectoria en remo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15237.pdf>

Ley 15238

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires a la deportista ensenadense Sabrina Inés Ameghino, por sus notables logros en el ámbito nacional e internacional, y por haber logrado con sus medallas en Lima 2019, ser la máxima medallista argentina en los Juegos Panamericanos con nueve medallas.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15238.pdf>

Ley 15244

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires a la señora Julia Rosa Legry, por su destacada trayectoria como profesora, deportista y promotora del deporte juvenil.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15244.pdf>

Ley 15262

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al Sr. Hugo Porta, en mérito a su destacada labor deportiva a nivel provincial, nacional e internacional en la disciplina de rugby.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15262.pdf>

Ley 15266

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a María Cecilia Román, por su trayectoria deportiva en el boxeo y su lucha en el reconocimiento de las mujeres en el deporte.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15266.pdf>

Ley 15267

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Yésica Bopp, por su trayectoria deportiva en el boxeo y su lucha en el reconocimiento de las mujeres en el deporte.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15267.pdf>

Ley 15268

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Abel Gallegos Caputo, por su sobresaliente labor deportiva en la disciplina Golf, en el ámbito provincial, nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15268.pdf>

Ley 15270

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Camilo Javier Angelani, por su sobresaliente labor deportiva en la disciplina Karate Do, en el ámbito provincial, nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15270.pdf>

Ley 15277

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte, conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Juan Cáceres, oriundo de la localidad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, por su trayectoria en el deporte en la disciplina canotaje en el ámbito provincial, nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15277.pdf>

Ley 15303

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires al deportista Juan Eduardo Zamorano.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15303.pdf>

Ley 15355

Artículo 1.- Declárase como Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires a Mariano Tubio, por su dedicación y compromiso en la categoría golf adaptado.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15355.pdf>

Ley 15356

Artículo 1.- Declárase como Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires a Yamil Peralta Jara, por su dedicación y trayectoria en la disciplina boxeo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15356.pdf>

Ley 15381

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, a la señora Milka Kraljev, en mérito a sus logros y trayectoria en el deporte.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15381.pdf>

Ley 15396

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires a la Sra. Elba Selva, ex futbolista de la Selección Argentina, quien formó parte del equipo de "Las Pioneras" del fútbol femenino de Argentina.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15396.pdf>

Ley 15426

Artículo 1.- Declárase como Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires a Luciano Caraccioli, por su vigencia y sobresaliente trayectoria en ciclismo en la especialidad XCO.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15426.pdf>

Ley 15449

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la señora Marina Lezcano, por su destacada labor como deportista.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15449.pdf>

Ley 15450

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al señor Horacio Zeballos, por su destacada carrera deportiva en el mundo del tenis.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15450.pdf>

Ley 15452

Artículo 1.- Declárese Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al señor Osvaldo Juan Zubeldía Chidichino, por su destacada labor como deportista.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15452.pdf>

Ley 15454

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al Señor Julio Jorge Olarticoechea, por su destacada labor como deportista.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15454.pdf>

Ley 15458

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Luis Enrique Moyano, por su trayectoria deportiva.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15458.pdf>

Ley 15467

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Linda Marilina Machuca, por su trayectoria deportiva.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15467.pdf>

Ley 15469

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al señor Hugo Orellana, en reconocimiento a su trayectoria en el Taekwondo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15469.pdf>

Ley 15502

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Marcela Eliana Acuña, por su trayectoria deportiva en el boxeo y su lucha por el reconocimiento de las mujeres en el deporte.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15502.pdf>

Ley 15503

Artículo 1.- Declárase como Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires a Nicolás Gallegos, por su vigencia y sobresaliente trayectoria en el surf adaptado, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.622.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15503.pdf>

Ley 15504

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la deportista María José Granatto, por su vigencia y sobresaliente trayectoria y participación en el hockey a nivel provincial, nacional y mundial.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15504.pdf>

Ley 15506

Artículo 1.- Decláranse Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a los ex futbolistas Norberto Alonso, Héctor Baley, Daniel Bertoni, Omar Larrosa, Jorge Mario Olguin, Oscar Ortíz, Rubén Pagnanini, Daniel Passarella, Alberto Tarantini y Ricardo Villa, que obtuvieron la Copa del Mundo en el mundial disputado en nuestro país en el año 1978.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15506.pdf>

Ley 15508

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Damián Emiliano "Dibu" Martínez, por su destacada actuación y trayectoria como arquero de la Selección Argentina de Fútbol en el Mundial de Qatar 2022.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15508.pdf>

Ley 15517

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al Sr. Ricardo Enrique Bochini, por su notable y reconocida trayectoria en el ámbito del fútbol nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15517.pdf>

Ley 15532

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Franco Ezequiel Acosta, por su destacada actuación dentro del boxeo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15532.pdf>

Ley 15536

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la Sra. Celia Luna Olmos, por su relevante actuación y vasta trayectoria como nadadora.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15536.pdf>

Ley 15537

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la deportista Brenda Sardón, por su brillante trayectoria en paracanotaje y en su desempeño como remera paralímpica integrando el seleccionado argentino.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15537.pdf>

Ley 15538

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al deportista Federico Chingotto, por su brillante desarrollo, sacrificio y actuación como jugador profesional de pádel a nivel mundial, ascendiendo en las posiciones del circuito de Premier Pádel y en el ranking FIP llegando a la sexta posición.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15538.pdf>

Ley 15539

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al ex jugador de fútbol José "Pepe" Basualdo, por su trayectoria como jugador profesional de fútbol.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15539.pdf>

Ley 15544

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 14.622, a José Francisco “Tito” Crosetti, por su aporte al desarrollo del deporte como socio fundador del Club “El Frontón” de la ciudad de San Andrés de Giles.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15544.pdf>

Ley 15588

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, al piloto de acrobacias aéreas Jorge Mario Malatini.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15588.pdf>

Ley 15590

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, al Señor Héctor Adolfo Enrique, en mérito a sus logros y trayectoria en el deporte.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15590.pdf>

Ley 15593

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al señor Adolfo Cambiaso, por su gran trayectoria dentro del ámbito deportivo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15593.pdf>

Ley 15596

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, a la joven Irene Saray Pernía, residente de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, por sus destacados logros y méritos deportivos en la disciplina de atletismo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15596.pdf>

Ley 15597

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, al atleta Luis Pérez, oriundo de la ciudad de San Miguel del Monte, por su trayectoria como corredor, y por representar un orgullo para su comunidad a nivel nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15597.pdf>

Ley 15599

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la juninense María Raquel Maraviglia, por su sobresaliente actuación y trayectoria en el atletismo nacional e internacional.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15599.pdf>

POLÍTICA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ley 14534

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires a don Alberto Ricardo González por su amplia trayectoria y contribución en el campo del Derecho y la historia de nuestro país.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14534.pdf>

Ley 14699

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada en el arte de curar, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, al Doctor en Medicina, Héctor Luis Lanza, por su labor humanitaria y el desarrollo del trabajo de la Fundación Cirugía Patria Solidaria.

Artículo 2.- La distinción instituida en el artículo 1 será otorgada por las Presidencias de la Honorable Cámara de Diputados y del Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14699.pdf>

Ley 14800

Artículo 1.- Distínguese como personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires al Dr. Julio César Strassera (post-mortem).

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14800.pdf>

Ley 14846

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires al doctor Fabián Salvioli.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14846.pdf>

Ley 14917

Artículo 1.- Declárase como Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, a Lorenzo Antonio Pepe, dirigente emblemático del movimiento obrero, reconocido defensor de la democracia y de la lucha por la inclusión.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14917.pdf>

Ley 14932

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post-Mortem de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado por el artículo 4 de la Ley 14.622, al dirigente sindical y obrero gráfico Raimundo José Ongaro.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14932.pdf>

Ley 14971

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada post mortem de la provincia de Buenos Aires, a la docente María Vicente Sánchez.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw14971.pdf>

Ley 15074

Artículo 1.- Declarárase Personalidad Destacada post-mortem de la provincia de Buenos Aires a la activista y militante travesti Amancay Diana Sacayan, por su aporte a los derechos humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15074.pdf>

Ley 15121

Artículo 1.- Declárase personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires, a Antonio Claudio Bernardi, quien fuera electo Concejal, Presidente del Honorable Concejo Deliberante e Intendente interino del municipio de San Martín, con reconocida trayectoria como abogado y como dirigente político en defensa de la democracia y de la justicia social en el Partido de General San Martín y la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15121.pdf>

Ley 15162

Artículo 1.- Declárase a Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires a Luis María Roberto, oriundo de San Antonio de Areco.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15162.pdf>

Ley 15215

Artículo 1.- Declárese Personalidad Destacada de los Derechos Humanos al Dr. Leandro O. Despouy.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15215.pdf>

Ley 15242

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires a la doctora Ana Mon, por su labor humanitaria.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15242.pdf>

Ley 15252

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires a Marta Ramallo, por su trayectoria de lucha contra la trata y explotación con fines sexuales, así como defensa de los derechos de las mujeres y disidencias.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15252.pdf>

Ley 15264

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada en el ámbito de los Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la Sra. Norma Gil, directora de la Asociación Máximo Gil de la ciudad de Chacabuco en reconocimiento a su destacada y sostenida trayectoria en la protección de los derechos de los niños en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2.- En testimonio de lo expresado en el artículo precedente, dispóngase la entrega de una placa y de un diploma, conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 14.622.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15264.pdf>

Ley 15397

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la señora Magdalena Álvarez, por su destacada labor en la defensa de los derechos humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15397.pdf>

Ley 15398

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, a María Luisa Kugler, en mérito a su destacada trayectoria en pos de la inclusión de la mujer en la actividad política.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15398.pdf>

Ley 15440

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, al señor Teodoro Carlos Quintana, por su trayectoria como político y dirigente gremial.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15440.pdf>

Ley 15445

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Pablo Díaz, sobreviviente de la Noche de los Lápices.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15445.pdf>

Ley 15456

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la periodista Magdalena Ruíz Guiñazú.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15456.pdf>

Ley 15481

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 14.622, a la señora Lidia "Taty" Stella Mercedes Miy Uranga de Almeida, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el ámbito de los derechos humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15481.pdf>

Ley 15530

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires Post Mortem, a Eduardo "Chiquito" Hidalgo, quien fuere Secretario General de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -APDH- Nacional, Delegación Bahía Blanca, y uno de los máximos referentes en Bahía Blanca de las luchas por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15530.pdf>

Ley 15548

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires al Señor Jorge Rubén Varela, por su trayectoria política.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15548.pdf>

Ley 15549

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 14.622, al Sr. Carlos Enrique "Ruso" Gdansky, por su labor en la defensa de los trabajadores, el movimiento obrero organizado, la industria nacional y sobre todo por su contribución en la comunidad de La Matanza.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15549.pdf>

Ley 15555

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de los Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a la señora Azucena Del Rosario Díaz en reconocimiento a su trayectoria en derechos humanos y como Madre de Plaza de Mayo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15555.pdf>

Ley 15568

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Carmen Josefina Suárez Wilson de Diez, “Reyna Diez”, por su trayectoria como investigadora, ensayista, docente, feminista y referente de la lucha por los Derechos Humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15568.pdf>

Ley 15570

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 14.622, a Carlos Alberto Ramírez Abella, por su actividad notable en el ámbito de los derechos humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15570.pdf>

Ley 15585

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley 14.622, a la Sra. Nora Morales de Cortiñas, por su inagotable lucha y defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15585.pdf>

Ley 15609

Artículo 1.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 14.622, a Ian Galo Lescano, conocido como "Ian Moche", activista, influencer, actor y concientizador del Trastorno Espectro Autista y neurodivergencias en primera persona.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw15609.pd>

VISITANTE ILUSTRE



VISITANTE ILUSTRE

Ley 12452

Artículo 1.- Declárase visitante ilustre de la provincia de Buenos Aires a la señora Rigoberta Menchú Tum.

Artículo 2.- En tal carácter, se le hará entrega en acto público del diploma correspondiente que acredita esta distinción.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

<https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/f12452.htm>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DISEÑO GRÁFICO E IMPRESIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE IMPRESIONES
SECRETARÍA LEGISLATIVA - H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BUENOS AIRES